

	Horas semanales
Fenicio y Ugarítico	3
Historia de la Lengua inglesa	3
Lengua y literatura neerlandesas	3
Comentario de textos franceses III	3
Comentario de textos literarios españoles	3
Comentario de textos portugueses y brasileños	3
Filología rusa III	3
Historia de la Lingüística II	3
Morfología	3
Semántica	3
Historia del Pensamiento III	3
Lógica	3
Quinto curso:	
Optativas:	
Lingüística aplicada	3
Estadística Lingüística	3
Semiótica	3
Planificación Lingüística	3
Fonética experimental	3

Las asignaturas optativas para poder impartirse necesitarán un mínimo de diez alumnos matriculados.

23688

ORDEN de 20 de julio de 1981 por la que se modifica el Primer Ciclo de Plan de Estudios y aprobación del Segundo Ciclo de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la Universidad de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante, en solicitud de modificación del primer ciclo del Plan de Estudios y aprobación del segundo ciclo de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del Plan de Estudios del Primer Ciclo de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la Universidad de Alicante, aprobado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1974), y el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad «Hispanica», de la referida división que quedarán estructurados conforme figura en el anexo de la presente Orden, y siempre que la implantación de los mismos no suponga aumento del gasto público.

Lo digo a V.I. a los efectos consiguientes

Dios guarde a V.I.

Madrid, 20 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gomar Gandía.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del primer ciclo del Plan de Estudios y aprobación del segundo ciclo de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la Universidad de Alicante

PRIMER CICLO

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Curso primero:		
Lengua española I	3	1
Lingüística general I	3	1
Literatura española I	3	1
Lengua latina I	3	1
Optativas a elegir una:		
Lengua árabe I	3	1
Lengua francesa I	3	1

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Lengua griega I	3	1
Lengua inglesa I	3	1
Lingüística valenciana	3	1
Curso segundo:		
Lengua española II	3	1
Literatura española II	3	1
Crítica literaria I	3	1
Optativas a elegir una:		
Lengua latina II	3	1
Filología inglesa	3	1
Optativas a elegir una:		
Lengua árabe II	3	1
Lengua francesa II	3	1
Lengua griega II	3	1
Lengua inglesa II	3	1
Lingüística valenciana II	3	1
Curso tercero:		
Lengua española III	3	1
Lógica (un cuatrimestre)	3	1
Psicología (un cuatrimestre)	3	1
Optativas a elegir una:		
Literatura española III	3	1
Crítica anglosajona	3	1
Optativas a elegir:		
Literatura hisp.-lo-árabe	3	1
Filología catalana	3	1
Literatura francesa	3	1
Literatura griega	3	1
Literatura inglesa	3	1
Literatura latina	3	1
Optativas a elegir una:		
Lengua árabe III	3	1
Lengua francesa III	3	1
Lengua griega III	3	1
Lengua inglesa III	3	1
Latín vulgar	3	1

SEGUNDO CICLO

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso:		
Orientación Lengua española		
Lengua española IV	3	1
Gramática histórica española	3	1
Crítica literaria II	3	1
Orientación Literatura española		
Literatura española medieval	3	1
Literatura española Siglo de Oro	3	1
Literatura hispanoamericana con-temporánea	3	1
Optativas comunes:		
Lingüística general II (Psicolingüística)	3	1
Sociología	3	1
Literatura catalana Medieval y Renacimiento	3	1
Crítica textual	3	1
Quinto curso:		
Orientación Lengua española		
Lengua española V	3	1
Historia de la Lengua española	3	1
Dialectología española	3	1
Orientación literatura española		
Literatura española siglos XVIII y XIX	3	1

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Literatura española siglo XX	3	1
Literatura catalana contemporánea	3	1
Optativas comunes:		
Filosofía del Lenguaje	3	1
Sociolingüística española	3	1
Historia del Teatro	3	1
Paleografía	3	1
Literatura Hispanoamericana Moderna	3	1

Notas.—Los alumnos que vayan a cursar Filología hispánica deberán haber elegido las asignaturas «Lengua latina II» y «Literatura española III» los que cursen Filología inglesa habrán elegido «Filología inglesa» y «Crítica anglosajona», en el primer ciclo.

La optatividad en cuarto y quinto para cada una de las orientaciones podrá establecerse conjuntamente entre las optativas comunes y las obligatorias de la otra orientación.

Los alumnos de la orientación Lengua española deberán cursar entre sus optativas del segundo ciclo, al menos dos asignaturas del Departamento de Literatura española. Los alumnos de la orientación «Literatura española» deberán cursar entre sus optativas de segundo ciclo al menos dos asignaturas del Departamento de Lengua española.

Las asignaturas optativas para poder impartirse necesitarán un mínimo de diez alumnos matriculados.

23689 *ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros privados de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional que se citarán:

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros privados, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por las respectivas Delegaciones provinciales.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanza, profesiones y especialidades, así como la clasificación correspondiente, que para cada uno de ellos se detalla, a los Centros privados de Formación Profesional siguientes y a partir del curso académico 1981/1982:

Alicante

Localidad: Torrellano. Domicilio: Kilómetro 69 de la carretera Alicante - Murcia. Denominación: «Colegio Aitana». Titularidad: Fomento de Centros de Enseñanza. Puestos escolares: 180. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y rama Electricidad, profesión Electrónica.

Madrid

Localidad: Madrid. Domicilio: Avenida de Oporto, 48. Denominación: «Oporto». Titularidad: Ministerio del Interior. Puestos escolares: 200. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Navarra

Localidad: Estella. Domicilio: Calle San Pol, 8. Denominación: «Escuela Técnico Profesional». Titularidad: Diputación Foral. Puestos escolares: 640. Grado: Primero y Segundo. Clasificación: Homologado. Enseñanzas: Le fue concedida autorización provisional por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), confirmandose por la presente sin alteración de su situación académica, como definitiva.

Localidad: Lacunza. Domicilio: Avenida Victoria, sin número. Denominación: Escuela Profesional «La Barranca». Titularidad: Diputación Foral. Puestos escolares: 355. Grado: Primero. Enseñanzas: Igual que el Centro anterior.

Localidad: Leiza. Domicilio: Calle Amábal, sin número. Denominación: Escuela Profesional de «Leiza». Titularidad: Diputación Foral. Puestos escolares: 300. Grado: Primero. Enseñanzas: Igual que el Centro anterior.

Localidad: Lumbier. Domicilio: Avenida Salazar, sin número. Denominación: Escuela Profesional de «Lumbier». Titularidad:

Diputación Foral. Puestos escolares: 300. Grado: Primero. Enseñanzas: Igual que el Centro anterior.

Localidad: Vera de Bidasoa. Domicilio: Paseo de Estegara, sin número. Denominación: Escuela Profesional de «Vera de Bidasoa». Titularidad: Diputación Foral. Puestos escolares: 405. Grado: Primero. Enseñanzas: Igual que el Centro anterior.

Valencia

Localidad: Valencia. Domicilio: Calle Pie de la Cruz, 7. Denominación: «HispaVal». Titularidad: Enrique Hervás Egido. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Electricidad, profesión Electrónica, y Sanitaria, profesión Clínica.

Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Domicilio: Calle Blasón Aragonés, 6. Denominación: «Salduba». Titularidad: Juan de Dios Salas Inigo. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, Comercial y Secretariado. La obligada adscripción de estos Centros a uno público, homologado o Instituto Politécnico será acordada por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23690

ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que se concede la transformación como Centro privado de Formación Profesional de 2.º Grado Habilitado con la denominación «San Jaime», de Castellón de la Plana, a la Escuela privada Pericial de Comercio del mismo nombre.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Patronato mixto de los excelentísimos Ayuntamiento y Diputación Provincial de Castellón de la Plana, en su condición de titular de la Escuela privada Pericial de Comercio, para que la misma se transforme en Centro privado de Formación Profesional de Segundo Grado;

Teniendo en cuenta que los fines educativos del Centro que se pretende no son de carácter lucrativo sino sociales en línea con la labor desarrollada desde la fundación del citado Patronato, que sus condiciones en general son las previstas en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) y lo determinado en el número 3.º del Real Decreto 265/1979, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), así como los informes y propuesta preceptivos emitidos en sentido favorable por la Delegación Provincial.

Este Ministerio ha resuelto conceder la transformación como Centro privado de Formación Profesional de Segundo Grado Habilitado, con la denominación «San Jaime», y domicilio en calle Jover, 17, de Castellón de la Plana, a la Escuela privada Pericial de Comercio de igual nombre, cuya titularidad ostenta el Patronato mixto de los excelentísimos Ayuntamiento y Diputación Provincial, con los puestos escolares adecuados y las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, a partir del curso académico 1981/82.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23691

ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que se concede al Centro privado de Formación Profesional «Cebem», de Vigo (Pontevedra), la autorización para impartir enseñanzas de 2.º Grado y la clasificación de Centro privado de 1.º y 2.º Grado Libre.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Cebem», de Vigo (Pontevedra), para que se le conceda impartir enseñanzas de Segundo Grado y la clasificación correspondiente;

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial del Departamento en Pontevedra,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro privado de Formación Profesional denominado «Cebem», de Vigo (Pontevedra), autorización para impartir las enseñanzas de Segundo Grado, de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Contabilidad, con la clasificación de Centro de Primer y Segundo Grado Libre, sin modificación de sus otras condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.